

ACTA SESIÓN ORDINARIA N°046-2020-----

Acta número cuarenta y seis de la sesión ordinaria celebrada de forma virtual por el Consejo de Salud Ocupacional a las dieciséis horas y cuarenta y cuatro minutos del miércoles 21 de octubre del año dos mil veinte, presidida por la Sra. Natalia Álvarez Rojas, Viceministra de Trabajo y Seguridad Social; con la asistencia de los siguientes miembros; Dr. Pedro González Morera, Viceministro de Salud; Dra. Patricia Redondo Escalante, representante de la Caja Costarricense del Seguro Social; Dra. D´Ángela Esquivel Pereira, representante del Instituto Nacional de Seguros; Sr. Mario Rojas Vílchez y Sr. Geovanny Ramírez Guerrero representantes de los trabajadores; Sr. Walter Castro Mora y Sr. Sergio Laprade Coto, representantes del sector patronal; Sra. María Gabriela Valverde Fallas, Directora Ejecutiva y Secretaria Técnica del Consejo. -----

Al ser las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos se integra el Sr. Mario Rojas Vílchez, representante del sector de los trabajadores y al ser las dieciséis horas y cincuenta y tres minutos el Dr. Pedro González Morera, Viceministro de Salud. -----

Al ser las diecisiete horas y cuarenta y nueve minutos se retira el Sr. Giovanni Ramírez Guerrero representante del sector de los trabajadores y a las dieciocho horas y treinta y dos minutos el Sr. Sergio Laprade Coto, representante del sector patronal. -----

CAPÍTULO I. Lectura y discusión del Orden del Día. -----

ARTÍCULO 1: lectura y discusión del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N° 046-2020 correspondiente al miércoles 21 de octubre del año 2020. -----

ACUERDO N° 001-2020: se aprueba el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N° 046-2020 correspondiente al miércoles 21 de octubre del año 2020. 6 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

CAPÍTULO II. Lectura, aprobación o modificación de actas. -----

ARTÍCULO 2: Lectura, aprobación o modificación del Acta de la sesión extraordinaria N° 044-2020 del martes 6 de octubre del 2020. -----

ACUERDO N° 002-2020: se aprueba el Acta de la sesión extraordinaria N° 044-2020 del martes 6 de octubre del 2020. 7 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

ARTÍCULO 3: Lectura, aprobación o modificación del Acta de la sesión ordinaria N° 045-2020 del miércoles 7 de octubre del 2020. -----

ACUERDO N° 003-2020: se aprueba el Acta de la sesión ordinaria N° 045-2020 del miércoles 7 de octubre del 2020. 7 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

CAPÍTULO III. Audiencias. -----

ARTÍCULO 4: Funcionarios del Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART), Informe Campaña sobre la Guía Práctica de Salud y Seguridad en el Trabajo (SST) Prevención y mitigación del COVID-19 en los lugares de Trabajo en Costa Rica (15 minutos). -----

Se reciben en audiencia a la Sra. Laura Pérez, Sr. Christopher Castillo y la Ing. Mónica Monney, se realiza presentación del Informe de Campaña: **OBJETIVO PRINCIPAL DE LA CAMPAÑA:**

Dar a conocer la Guía Práctica de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Prevención y mitigación de la COVID-19 en los lugares de trabajo. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Ayudar a

las personas empleadoras a desarrollar una herramienta para la identificación de riesgos para la definición de acciones preventivas. Inculcar a las personas trabajadoras en la aplicación de los protocolos que los empleadores desarrollen para prevenir y mitigar el contagio por COVID-19.

LEMA DE LA CAMPAÑA: Trabajo Seguro y Saludable para Costa Rica. **TEMAS EN QUE**

SE ENFOCÓ LA CAMPAÑA: **Tema 1:** Importancia de contar con un plan de preparación y respuesta para la prevención y mitigación de la COVID-19: Elementos que debe contener el plan. Rol de las estructuras preventivas en la prevención y mitigación de la COVID-19. Los 5

pasos para la planificación y aplicación del plan. **Tema 2:** Identificación, evaluación de riesgos y medidas de prevención y mitigación de la COVID-19. **WEBINARS QUE SE**

REALIZARON. Se realizaron 6 webinars Del 1 de septiembre al 2 de octubre 2020. Se abordaron los temas de: Protección Respiratoria COVID-19: Definiciones, Normativa y Aplicaciones. COVID-19 y Riesgos del Trabajo. Buenas prácticas en salud ocupacional en el

sector construcción ante el COVID-19. Casos de éxito en la implementación de medidas preventivas ante la COVID-19 en el sector agrícola. Experiencia de buenas prácticas en la

industria para mitigar la enfermedad de la COVID-19. Guía Práctica de Salud y Seguridad en el Trabajo (SST). Prevención y mitigación del COVID-19 en los lugares de Trabajo en Costa Rica.

Trabajo (SST). Prevención y mitigación del COVID-19 en los lugares de Trabajo en Costa Rica.

Participaron un total de 1484 personas vía zoom y aproximadamente 180 vía Facebook. MATERIAL QUE SE GENERÓ. 13 artes JPEG. 13 adaptaciones de artes JPEG. 6 infografías 6 historias de las infografías adaptadas. 6 invitaciones a webinar. 8 videos MP4. 1 Banner web del sitio del CSO. Careta locutada para Café Nacional. 1 spot para TV de 30 segundos. 1 spot MFX para Teletica de 30 segundos. 8 cuñas radiales de 30 segundos. Arte skin para Nación 3 artes para prensa escrita. 15 Banner para Google Display. 23 banner gif de plan de medios. 1 MP4 720x1280 de 10 segundos. 1 MP4 640x480 de 30 segundos. 1 MP4 1280x720 de 30 segundos. Total: 102 piezas gráficas o audiovisuales de campaña. MEDIOS EN LOS QUE SE ESTUVO PRESENTE. 5 medios de Televisión Regional: TV Limón, TV Guanacaste, TV Pérez Zeledón, TV San Carlos Tv 42. Salud y Algo más. 4 Radio Regionales: radio 88 stereo, Radio Casino, radio Bahía Puntarenas, Radio Santa Clara. 4 Programas de personas específicas: Mujeres emprendedoras, Café y palabras, Charlemos y Pulso Empresarial. 3 medios de Prensa escrita: Mi tierra, El sol de Occidente y Nación. Medios de televisión abierta: SINART, Multimedia, Repretel y Teletica (9 programas en total). Páginas de SINART en las que se participó: FB Trece CR Televisión e Instagram de CR Noticias. Medios de radio abierta: Canara, Noticias Columbia, Monumental, Teletica radio, CR Radio, La caliente, Bésame y Los 40 Medios de pauta en web site: CrHoy, Repretel.com, Teletica.com, REpública.com, Nación.com, Financiero.com, AM Prensa, ExtraTV42.com y NCR Noticias. 36 programas en total. RETORNO DE LA INVERSIÓN EN MEDIOS. 228% de retorno de la inversión en la pauta en medios de SINART o producción: 69% de retorno en pauta en TV (132 apariciones en TV de las 105 pagas, según reporte de IBOPE y certificación de pauta) 14,476,000 de colones 122% de retorno en producción de materiales y posteo en SINART digital que representa 5,575,000 de colones 37% de retorno en pauta en Radio de SINART que presenta 900,000 colones Plan de Medios: 39% de retorno de inversión en Multimedia que representa 2,051,141 de colones. De las 389 pautas negociadas y pagas de plan de medios, se obtuvieron al final de la campaña 715 pautas, lo que nos da un 46% de retorno de inversión solo en radio, lo cual significa 14,675,632 millones de colones. Se negociaron más de 26 entrevistas, de las cuales se obtuvo un retorno de inversión de 47,800,000 colones si éstas se hubieran pagado a tiempo aire. Para un

total en Retorno de inversión de: 85.477.773,54 colones. ALCANCE EN REDES SOCIALES. ALCANCE TOTAL. 1.491.628. IMPRESIONES TOTALES. 2.099.949. Número de veces que las personas vieron los mensajes. INTERACCIONES TOTALES. 205.728. Reacciones: 6.070 Comentarios: 615 Compartidos: 1.199 Visualizaciones: 197.844. SEGUIDORES. 29.807. CONSULTAS Y COMENTARIOS. Durante el lapso de la campaña el perfil de Facebook del Consejo de Salud Ocupacional registra un total de: 41. Consultas totales mediante inbox relacionadas a webinars y temas de la campaña. 615 Comentarios realizados en los materiales desarrollados para la campaña. COMPORTAMIENTO DEL SITIO WEB. TOTAL DE VISITAS A LA WEB. 35.457. CANTIDAD DE USUARIOS. 12.525. TIEMPO DE ESTADÍA. 0:02:09. CANTIDAD DE SESIONES (interacción en la página). 17.387. -----

Sr. Mario Rojas Vílchez: manifiesta preocupación como Consejo de que las campañas estén focalizadas en temas de COVID-19, atraso en la atención de otro tipo de patologías, que se debe hacer un balance. Le preocupa que sean campañas sólo virtuales ya que no se le llega a toda la población. ¿Consulta si la campaña es distinta a la del proyecto que se recién se aprobó? Comenta tema de campaña en exteriores, pantallas de los buses. ¿Cómo se evalúa el impacto de la campaña? No tenemos mecanismos técnicos para evaluar efectividad. -----

Sra. Natalia Álvarez Rojas: en términos de comunicación se puede medir el éxito o no. Se puede valorar en criterio de los expertos comparando con otras campañas cómo funciona. Las evaluaciones y monitoreo son muy caros. -----

Dra. Patricia Redondo Escalante: felicita al equipo y al Consejo por la campaña, tuvo una cobertura muy amplia y los mensajes fueron excelentes. Comenta que ellos son agentes multiplicadores y por ejemplo ella que participó lleva el mensaje a más de 60 mil personas más, que esa es la tarea que se tiene para llegar a un mayor alcance. -----

ACUERDO N° 004-2020: dar por recibido el Informe Campaña sobre la Guía Práctica de Salud y Seguridad en el Trabajo (SST) Prevención y mitigación del COVID-19 en los lugares de Trabajo en Costa Rica y definir para futuras campañas cuáles serían los elementos que debe contener. 8 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

ARTÍCULO 5: Sr. Rudy González y Sr. José Daniel Durán, Miembros de la Secretaría Técnica

del CSO. Tema: Principales cambios a la Propuesta de Reglamento sobre las condiciones de Salud Ocupacional de las personas motorizadas en el marco de una relación laboral. -----

Se recibe en audiencia al Sr. Rudy González, quien presenta los principales cambios a la Propuesta de Reglamento sobre las condiciones de Salud Ocupacional: en los Considerandos Equipo de Secretaría Técnica: propone incluir Ley de Creación del MOPT en el encabezado. En uso de las facultades conferidas en los artículos 21, 50, 66, 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1) y 28 inciso 2) sub inciso b) de la Ley N.º 6227 del 02 de mayo 1978, Ley General de la Administración Pública; 274 incisos c) y f) y 283, inciso b), acápite 4) de la Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943, Código de Trabajo; 41 del Decreto Ejecutivo N.º 13466-TSS del 24 de marzo de 1982, Reglamento General de los Riesgos del Trabajo, y sus reformas; 1, 2, 4, 7, 18 y 345 inciso 10) de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; Ley N.º 3151 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas, Ley de Creación del Ministerio de Transporte en sustitución del actual Ministerio de Obras Públicas y Transportes, artículo 1, inciso f). ARTÍCULO 4 inciso c) REDACCIÓN Lugar de Trabajo: Corresponde a las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, a las vías, sean públicas o privadas, en las que la persona trabajadora en motocicleta debe permanecer, acceder o recorrer con motivo de la ejecución de su trabajo. ARTÍCULO 5. La Junta Directiva solicitó reforzar la idea de la prevención del riesgo y las responsabilidades en varios incisos. Se acogió la solicitud y se fortaleció esta idea en el encabezado del artículo, con ello se le dio mayor peso a todos los incisos. Toda persona empleadora, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables debe cumplir las siguientes obligaciones y medidas en salud ocupacional para controlar las condiciones de riesgo que inciden en la conservación de la integridad mental, física y moral de las personas trabajadoras en motocicleta: ARTÍCULO 5 La Junta Directiva sugirió eliminar el artículo 141 de la redacción de esta norma y sustituirlo por el 140 del Código de Trabajo. Se acepta la recomendación. c)Garantizar, que las jornadas de trabajo de las personas trabajadoras en moto, se ajusten a lo establecido en los numerales 136, 137 y 140 del Código de Trabajo, Ley No. 2 del 27 de agosto de 1943 mencionado. ARTÍCULO 5. La Unidad de Asesoría Legal del Ministerio de Salud, hizo una recomendación en correo

enviado el 6 de setiembre del 2018. Se acogió cambio conforme a redacción recomendada.

Artículo 5 inciso d) Tramitar y mantener vigente el Permiso Sanitario de Funcionamiento o el Certificado de Habilitación que otorga el Ministerio de Salud y proveer a toda persona trabajadora en motocicleta, las instalaciones sanitarias y vestuarios, de conformidad con la naturaleza de sus funciones y las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes. Además, debe proporcionarle un lugar que reúna las condiciones mínimas y de seguridad para ingerir sus alimentos, conforme a lo dispuesto en el numeral 296 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas.

ARTÍCULO 6. 1 En sesión de JD-CSO se solicitó mejorar la redacción sobre motos eléctricas, haciendo referencia solo a personas certificadas. Esta se acogió. 2 Don Sergio Laprade a través de nuestra Directora Ejecutiva solicitó valorar que se sustituyera este artículo indicando nada más que el patrono debería tener pago el seguro de vehículos obligatorio (Marchamo al día) y Riteve. Esta propuesta se valora pero no se acoge por cuando estos aspectos no aseguran el estado real de la motocicleta, la revisión de Riteve es anual. 3 Se mejoró redacción el antiguo inciso de se convirtió en el artículo 7.

Artículo 6. Toda persona empleadora debe garantizar que la persona trabajadora en motocicleta mantenga una bitácora de registro con el estado en que se encuentra la motocicleta. La persona trabajadora en motocicleta debe consignar en la bitácora: a) El tiempo de uso de la motocicleta, b) El estado actual de la motocicleta, detallando los fallos o averías provocados o deriven por su uso habitual y correcto, incluyendo cualquier siniestro vial. c) Cada 22 días o cada 1000 km de recorrido, debe registrar la revisión de la motocicleta como mínimo de los siguientes elementos: 1. Presión y estado de las llantas (verificar que los canales en el centro de la llanta no tengan menos de 1.5 mm de profundidad y/o el nivel del “testigo” indicador de desgaste); 2. Tensión y lubricación de la cadena (cada 1000 km); 3. Respuesta adecuada de los frenos delantero y trasero; 4. Nivel de aceite del motor; 5. Luces, espejos, batería y a la bocina; 6. Soporte para estacionamiento (la patilla). d) El seguimiento al plan de mantenimiento que corresponda al tipo y forma de uso de la motocicleta, según lo establecido por el fabricante del vehículo.

ANTIGUO INCISO D DEL ARTÍCULO 6: Este inciso dio pie al nuevo artículo 7 y corrió la numeración de los artículos siguientes.

Artículo 7. La persona empleadora debe realizar, en la forma que estime pertinente

pero que garantice seguridad de los resultados, un reconocimiento trimestral de la motocicleta que como mínimo contenga: 1 Limpieza de filtros de aire. 2. Revisión y ajuste de los frenos. 3. Lubricación del cable tensor de los frenos. 4. Revisar seguros de tuercas de ejes de ruedas. 5. Posición correcta del seguro de la cadena. 6. Revisión del sistema eléctrico. 7. Revisión de los elementos reflectivos. 8. Niveles de líquido refrigerante y frenos. 9. Piñón, cadena y fajas. Los resultados del reconocimiento de la motocicleta deben ser informados y anotados en la bitácora por la persona empleadora o la que ella designe para cumplir con esta función. En caso que la motocicleta sea eléctrica, la misma debe contar de un plan de mantenimiento periódico realizado con una persona certificada para la revisión de motocicletas eléctricas.

ARTÍCULO 7. 1. La JD-CSO sugirió cambiar el concepto de vehículo motorizado por motocicleta. Se acepta dicha solicitud. Se aplicó esto a todo el texto del reglamento. 2. La JD-CSO solicitó darle una mejor redacción artículo para que fuera de mayor y mejor comprensión a la hora de su aplicación. 3. A partir de este artículo se corre la numeración. **Artículo 8.** Toda persona empleadora debe garantizar la inclusión de la persona trabajadora en motocicleta, en el diagnóstico, estudio, programa, medida y/o control que adopte para gestionar el riesgo e implementar la salud ocupacional de su empresa. **ARTÍCULO 8.** La JD-CSO solicita revisión del casco, los lentes y la visera. El COSEVI actualiza la información y además sugiere que la prendas reflectantes sean de grado diamante. **Artículo 9.** Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables, toda persona empleadora debe proporcionar a la persona trabajadora en motocicleta y asegurar el uso y funcionamiento del equipo y elementos de protección personal y de seguridad, que tengan las siguientes características: a) **Casco.** Que cumpla con los requisitos técnicos establecidos por el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO), en la Norma Técnica INTE W27:2018, denominada “Cascos de seguridad para motocicletas. Requisitos”. Para efectos prácticos y mientras se establece en el país una certificación debidamente reglamentada que permita certificar y sellar los cascos según los estándares nacionales indicados en la norma INTE W27:2018, se aceptará como cumplimiento de la norma si el casco suministrado está certificado bajo la certificación estadounidense DOT FMVSS N°218 (FMVSS218) y/o la certificación europea ECE R22.05

(ECE/ONU 22/05). b) Lentes o Visera. Que garanticen protección del polvo, de la lluvia, ceniza u otras partículas suspendidas en el ambiente, así como los deslumbramientos naturales y artificiales. El dispositivo debe conservarse sin rayones ni elementos que dificulten la visibilidad, alteraciones, modificaciones o agregados que no sean parte del diseño de fábrica del casco. c) Calzado: Que debe ser cerrado, seguro, cómodo y flexible, donde pueden predominar las botas sin cordones, sin tacones y con suela antideslizante; que protejan ante la lluvia y extremidades inferiores en caso de accidente. d) Prendas de alta visibilidad. Chalecos o prendas de vestir que dispongan bandas retro reflectantes grado diamante con un ancho no inferior a cinco (5) centímetros. e) Prendas impermeables: Pueden ser pantalones y chamarras o trajes completos impermeables, que dispongan bandas retro reflectantes grado diamante de alta visibilidad. ARTÍCULO 9. La JD-CSO solicita fortalecer el carácter riguroso de este inciso para brindarle al trabajador una mayor seguridad y claridad en la ruta a tomar. Artículo 10 inciso d: d) Reportar en forma inmediata, a la persona empleadora, cualquier condición que considere de riesgo o de peligro en el desarrollo habitual de su labor como persona trabajadora en motocicleta, en especial aquellas que puedan exponer su bienestar físico, la de terceros o de la empresa. En todo caso, si habiendo agotado la vía ante la persona empleadora y la condición persiste, al amparo del artículo 12 y sin perjuicio de los derechos otorgados en el numeral 83, ambos del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, le asiste el derecho de abstenerse a realizar la labor y/o denunciar, ante la autoridad competente. ARTÍCULO 10: Se solicitó en la sesión de la JD-CSO buscar una mayor rigurosidad de este artículo, para buscar una solución pronta al problema de la persona trabajadora que se vea afectada en el incumplimiento de las condiciones establecidas en este reglamento. Se han valorado las opciones pertinentes dentro del ordenamiento jurídico no hay una vía más punitiva a nivel judicial. Ha nivel administrativo se están dotando de facultades a la Inspección de Trabajo para que para que paralice labores. Artículo 11. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento dará lugar a la aplicación de las sanciones contenidas en el Título Séptimo del Código de Trabajo así reformado por el artículo 2º de la Ley N.º 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral" y de conformidad con lo establecido en esta

normativa las infracciones serán de conocimiento de los tribunales de trabajo por el procedimiento establecido en el Título Décimo, Capítulo Decimoquinto, artículo 669 y siguientes de ese mismo Código. El Inspector de Trabajo que evidencie incumplimientos en las disposiciones de este Reglamento en los centros de trabajo y que pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas trabajadoras podrá ordenar la paralización de las labores total o parcialmente hasta que no se cumpla con lo dispuesto en este Reglamento o no se adopten las medidas ordenadas a la empresa. Las autoridades de policía, fiscales, sanitarias o municipales, estarán obligadas a prestar el auxilio necesario a los Inspectores de Trabajo para el cumplimiento de la orden de paralización de labores. -----

ACUERDO N° 005.2020: conformar Comisión para que analice la Propuesta de Reglamento sobre las condiciones de Salud Ocupacional de las personas motorizadas en el marco de una relación laboral y presenten informe en la I sesión de noviembre. 5 votos a favor. Por mayoría de los presentes. Se abstiene de votar el Sr. Walter Castro Mora. -----

ACUERDO N° 006-2020: se conforma comisión para analizar la Propuesta de Reglamento sobre las condiciones de Salud Ocupacional, integrada por la Dra. D'Angela Esquivel Pereira, Sr. Walter Castro Mora y quien defina el sector de los trabajadores, quienes deberán presentar en la primera sesión de noviembre plan de trabajo que contemple el cronograma con el plazo en que se tendría versión final del documento. 6 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. --

CAPÍTULO IV. Informes de Correspondencia. -----

No hay. -----

CAPÍTULO V. Informes Ordinarios. -----

5.1 Informes de la Presidencia. -----

No hay. -----

5.2 Informes de la Dirección Ejecutiva. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VI. Informes de las Comisiones. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VII. Asuntos Financieros. -----

ARTÍCULO 6: Facturas a nombre del Sistema Nacional de Radio y Televisión, por concepto de la campaña sobre la Guía Práctica de Salud y Seguridad en el Trabajo (SST) Prevención y mitigación del COVID-19 en los lugares de Trabajo en Costa Rica. -----

Sr. Mario Rojas Vílchez: el señor Mario Rojas expresa en relación al pago de las Facturas lo siguiente: esto hay que pagarlo porque ya se contrató, hoy nos hacen un Informe de lo actuado pero no de resultados que era lo que habíamos aprobado previo al pago de una factura. Insisto que sólo se está trabajando con SINART, no se ha presentado propuesta de otra agencia que nos diga que los costos son mayores o son más efectivos, votaré ésta factura pero en adelante si no hay un documento donde nos digan que hay varias ofertas, quisiera ver las entrevistas que se hicieron para ver si lo que dijeron tenía o no algún efecto. Que conste en actas, no votaré más sino me comprueban que estamos trabajando con el mejor equipo y no estamos cumpliendo con los objetivos de este Consejo. -----

ACUERDO N° 007-2020: Se aprueban las Facturas N° 2706 por un monto de ₡ 10.796.984,95, N° 2707 por un monto de ₡ 9.193.454,00, N° 2862 por un monto de ₡ 17.270.287,15, N° 2942 por un monto de 14.638.261,00, N° 2944 por un monto de ₡ 3.446.500,0; por concepto de Pauta SINART, Servicio de Agencia, Plano de Medios y Redes Sociales, respectivamente, correspondiente a la Campaña de la Guía Práctica de Salud y Seguridad en el Trabajo. 6 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. EN FIRME. -----

CAPÍTULO VIII. Mociones y sugerencias. -----

No hay. -----

CAPÍTULO IX. Asuntos varios. -----

No hay. -----

Al ser las dieciochos horas y veintiocho minutos y sin más asuntos por conocer se levanta la sesión.

Natalia Álvarez Rojas
Presidenta a.i.

Ma. Gabriela Valverde Fallas
Secretaria

